No. MSM/DOP/CD/FISMDF/16-AD/2022

"MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN."

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE POR TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN"** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE",** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23, FRACC. I, C) **ADJUDICACION DIRECTA**, 35, 36 Y 52 DE LA LEY DE OBRA PÙBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MICHOACÀN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÌ COMO EN LOS ARTICULOS 70, FRACC. I, 71 DE SU REGLAMENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. DIANA LAURA MONDRAGON BENITES, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. OSCAR ESQUIVEL GARFIAS, SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. SERGIO SANTANA GUADARRAMA, TESORERO MUNICIPAL; Y EL C. ROGELIO VICTORIA AVILA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO**, Y **EL C. LUIS ALBERTO SENON LOPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y POR LA OTRA PARTE, **URIEL REBOLLAR CABRERA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, LOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 **"EL CONTRATANTE"** declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de **"EL CONTRATANTE"**, acreditan su personería exhibiendo los dos primeras, copias certificadas de la constancia de mayoría de fecha 11 de junio del 2021 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha 1 de septiembre del 2021, en las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán., Administración Municipal 2021-2024, y con los nombramientos de demás Servidores Públicos consignados, declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

I.2. Los recursos financieros son con cargo al presupuesto del Municipio de Susupuato, Michoacán del ejercicio fiscal 2022, para cubrir las erogaciones que se deriven y que se contraen con motivo de este instrumento jurídico.

FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2022.

I.3. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Vicente Guerrero No. 6, Colonia Centro, de Susupuato, Michoacán, código postal 61590, teléfono 01(786 1512075), mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

I.4. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA,** conforme a los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la realización de la obra a que se destina la inversión que fue autorizada y que se menciona en el inciso 1.2 de la presente declaración; cumpliéndose con las disposiciones legales, haciendo saber **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"** de su resolución final del 04 de AGOSTO del presente año, en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** la suscripción del presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne los recursos técnicos, humanos, económicos y materiales necesarios para obligarse a cumplir con los requerimientos de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

II.3. Que tiene establecido su domicilio legal en Cruz blanca municipio de Otzoloapan, Estado de México, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **RECU920603FV4**, y como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de la Liquidación de Cuotas Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y registro de Padrón de Contratistas de Obra ante SCOP vigente No **GEM/SCOP/PC/5053/2022.**

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

II.5 Que su Representante Legal se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral No. **3901086784189 y CURP No. RECU920603HMCBBR01.**

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

I.7. El **CONTRATISTA** declara que se hace responsable de entregar la documentación necesaria en tiempo y forma, como lo señala el reglamento de construcción del estado de Michoacán de Ocampo, teniendo el conocimiento del proceso y documentación requerida para la integración del expediente técnico.

II.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que **"EL CONTRATANTE"** tiene en vigor, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares, planos de la obra objeto de este contrato y en general toda la información requerida para la obra y que se describen al final de este instrumento y como anexos debidamente firmados son parte integrante del presente contrato.

III.- DECLARAN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización y ejecución de la obra pública consistente en **"CONSTRUCCION DE CUARTO PARA DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE SUSUPUATO LOC. EL SALITRE",** a ejecutarse en la localidad de El Salitre en el Municipio de Susupuato, Michoacán, quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de calidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, los programas, proyectos, planos, especificaciones técnicas previstas para la ejecución de la obra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de **$ 541,748.18(QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N**.), incluye IVA del 16 % dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, a la suman del importe total que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra de **"EL**

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Vidobia

CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **08 de agosto del año 2022** y terminarlas a más tardar el día **09 de septiembre del año 2022** de conformidad con el programa de obra del contratista con un plazo que no exceda de **33 días naturales.** Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexo, que forma parte integral de este contrato.,.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA. - ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato el **CONSTRATISTA** renuncia al 30% de anticipo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos pactados, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por **"EL CONTRATANTE"**.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, mismas estimaciones que elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y de acuerdo al avance físico observado de la obra, las que serán entregadas por **"EL CONTRATANTE"** al residente de la obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su recepción y serán pagadas por la **Tesorería Municipal de Susupuato**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de autorización.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la **Tesorería Municipal**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATANTE"**, ésta a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** y de conformidad con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios,

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

ROGELIO VICTORIO

pagará gastos financieros conforme a una tasa anual del cuatro por ciento. Dichos gastos **empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y** se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que **sean determinadas y** hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA".**

En caso de **pagos en exceso** que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa anual del cuatro por ciento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. "EL CONTRATISTA" cubrirá un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. **La Tesorería Municipal**, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

OCTAVA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, las garantías siguientes:

a).- **FIANZA DE ANTICIPO:** Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE",** dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos,** equivalentes al **diez por ciento y veinte por ciento,** de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94,118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rocio Victoria

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE".**

b).- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá expedirse por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato; esta fianza deberá estar presentada en fecha anterior a la fecha de firma del presente contrato, como lo estipula el Párrafo Segundo del Artículo 104 del reglamento de la Ley que fundamenta el presente instrumento jurídico.

c).- **FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA"** para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad, garantizará los trabajos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento, por otra garantía mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción oficial de los trabajos ejecutados, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

Las fianzas referidas en esta cláusula deberán ser constituidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN**; esta fianza será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización, amortización de los anticipos y se reciba la obra a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Las fianzas deberán reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

- 1.- Que es otorgada en los términos del presente Contrato.
- 2.- Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.
- 3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del **"CONTRATANTE"** en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a cargo del **"CONTRATISTA".**

Para que **"EL CONTRATISTA"** proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, lo cual también se hará constar en la fianza.

Para el caso de que por circunstancias extraordinarias se autorice la prorroga al plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o existe espera o bien se hubiese celebrado convenio modificatorio, la vigencia de la fianza quedara

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, debiendo el contratista realizar los trámites necesarios ante la afianzadora y presentar la constancia que así lo acredite, siendo obligación de la contratista pagar todas las primas para la prorroga y ampliación de la vigencia.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa , negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"**; el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo.
Una vez que "**LA CONTRATANTE** " determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo, referido al Ajuste de Costos, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"EL CONTRATANTE** a solicitud de **"EL CONTRATISTA",** a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.
Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 15 (quince) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.- Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente el cual deberá incluir:

I.- Planos definitivos de la obra;
II.- Contrato asignado;
III.- Estimaciones definitivas;
IV.- Bitácora de obra;
V.- Constancias de amortización total de anticipos;
VI.- Pagos efectuados con cargo a la obra;
VII.- Acta entrega – recepción;
VIII.- Fianzas;

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

IX.- Resumen financiero de la obra;
X.- Resultado de las pruebas de laboratorio, cuando hayan sido solicitados; y
XI.- Reporte fotográfico.

Una vez recopilada la información y documentación descrita, y determinados los saldos a favor o en contra de la partes, de ser el caso **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, o bien solicitará el reintegro de los importes que resulten, debiéndose formular el acta administrativa en la que se consigne la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato, excepción hecha de las garantías que deban prevalecer a favor de **"EL CONTRATANTE"**

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.- Por razones debidamente fundadas y motivadas, se podrá modificar el monto y/o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios modificatorios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % del monto o plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.
Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley. En caso de suscripción de convenios, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a actualizar las fianzas correspondientes

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a **"EL CONTRATANTE"**, antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de 15 quince días para hacer del conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso mediará solicitud de substitución, cuyo derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que **"EL CONTRATANTE"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas.
Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **"EL CONTRATANTE"**

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todos los accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a **"EL CONTRATANTE"**, en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante a:

a). Retención económica por atraso en el programa que se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo por el importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio de Susupuato, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b). Aplicar, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional determinada de acuerdo a la señalada en el inciso anterior, del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena será aplicada en las estimaciones pendientes de cubrir a **"EL CONTRATISTA"** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

En caso de que las penas convencionales sean superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, procederá la rescisión del contrato

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el Reglamento de esta Ley y con las disposiciones Administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de **"EL CONTRATISTA"**, aparte de que **"EL CONTRATANTE"** disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a **"EL CONTRATISTA"** con el 10 % diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

Las partes convienen que cuando **"EL CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera, resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"** o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.

En el caso de rescisión del contrato, si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo a favor de **"EL CONTRATANTE"** dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** le comunique la rescisión, se procederá a tramitar la afectación de las fianzas ante la Tesorería Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante, quién decidirá lo conducente dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

ROGELIO VICTORIO

De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.
Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran implementar, que restauren el orden social **"EL CONTRATANTE"** lo comunicará de inmediato a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATANTE" por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato. Así mismo, **"EL CONTRATANTE"**, realizará la inspección de la calidad de los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo y no podrá encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral excepto previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en cuyo caso, la ejecución de los mismos quedará bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076

Rogelio Victoria

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a las que por cuestión domicilio pueda resultar o adquiera en el presente y futuro o cualquiera otra análoga. Extendiéndose el mismo en original y una copia debidamente firmadas.

El presente contrato se firma en la localidad de Susupuato, Michoacán, el día 04 del mes de agosto del año 2022.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSUPUATO MICHOACÁN 2021-2024 PRESIDENCIA

C. DIANA LAURA MONDRAGON BENITES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SUSUPUATO

C. SERGIO SANTANA GUADARRAMA
TESORERO MUNICIPAL

C. OSCAR ESQUIVEL GARFIAS
SINDICO MUNICIPAL

C. ROGELIO VICTORIA AVILA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSUPUATO MICHOACÁN 2021-2024 SECRETARÍA

C. LUIS ALBERTO SENON LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSUPUATO MICHOACÁN 2021-2024 OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA:

ARQ. URIEL REBOLLAR CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL

Municipio: Susupuato, Michoacán
Tel: 7861512076